

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2021/2736** *Anuncio de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales de Instalaciones Deportivas.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la “Aprobación inicial de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales de Instalaciones Deportivas”, con la siguiente redacción:

“Vista la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas y Escuelas Municipales deportivas.

Vistos los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas y Escuelas Municipales Deportivas, “artículo 6. Cuota tributaria” que figura como anexo al presente.

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza correspondiente, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno”.  
(.../...)

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos afirmativos), correspondiendo a D. David Gómez Olivares, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón y D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (5), a D. Pedro García Plantón, D. Ángel Moreno Pérez y D<sup>a</sup>. María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (3) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1)”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para general conocimiento, encontrándose expuesto en las Oficinas de Secretaría, para que quienes se consideren interesados, puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días hábiles, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://www.cazorla.es>.

Cazorla, 9 de junio de 2021.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.